

Anexo II (a)

ACUERDO DE 15 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/10/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQE7L2XE68Z236VMPMFNZDCV	PÁG. 1/1		

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General el pasado 7 de octubre de 2024, solicitud de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, C.EETA) para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban en las siguientes Órdenes:

- Orden de 3 de octubre de 2024, de la C.EETA, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa EMPLEA-T.
- Orden de 3 de octubre de 2024, de la C.EETA, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución de la fiscalización previa de estas subvenciones por el control financiero permanente.

1. Elevado número de beneficiarios

En relación con la primera de las Órdenes de 3 de octubre de 2024, dirigida a la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa EMPLEA-T, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, se prevé un elevado número de solicitudes a tramitar. Así, en relación con el volumen de expedientes que se espera tramitar, está prevista la convocatoria en



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB6SQ2567NKJJWZ8H7VXVY95UU	PÁG. 1/3	

el mes de octubre de 2024, con un presupuesto de 145.333.918 euros para la anualidad corriente y de 152.079.420 euros para el año 2025.

Del mismo modo, en relación con la segunda Orden de 3 de octubre de 2024, dirigida a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en la gestión de las subvenciones reguladas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía, se prevé igualmente un elevado número de solicitudes a tramitar.

Por lo anterior, resulta imprescindible agilizar la gestión y pago de las subvenciones que se van a convocar en relación con ambas Órdenes.

2. Tramitación telemática

Sobre la tramitación de ambas subvenciones, la C.EETA expone en su solicitud lo siguiente:

1. En relación con la Orden de 3 de octubre de 2024,

“La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, con excepción de la prevista en el artículo 35, dejando constancia en cada expediente de la correspondiente comprobación del cumplimiento de los requisitos a fin de facilitar la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.”

2. En relación con la Orden de 3 de octubre de 2024,

“Con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de estas subvenciones, el artículo 15.2 de la referida orden, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 y 42 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía y en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden se realizará de oficio por el órgano instructor, utilizando, en la medida de lo posible, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los Registros y Bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre administraciones y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de sanciones por prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o por prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, con la excepción de lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 3 de octubre de 2024.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB6SQ2567NKJJWZ8H7VXVY95UU	PÁG. 2/3	

La tramitación automatizada de los expedientes resulta más compatible con el control financiero permanente, que además contribuirá a una mayor agilidad en los procedimientos, sin mermar en el control de los mismos, a través de técnicas de auditoría. De este modo, la fiscalización previa limitada, régimen de control general de las Consejerías, se sustituirá en estos expedientes por auditorías de cumplimiento, con un alcance más amplio, que se incluirán en el próximo plan de control a aprobar por esta Intervención General.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución de la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en sendas Órdenes de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el control financiero permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB6SQ2567NKJJWZ8H7VXVY95UU	PÁG. 3/3	